

Expediente de Contratación 11172/2022

SERVICIO DE REDACCIÓN DE INFORMES BOTÁNICOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LAS MICRORRESERVAS DE FLORA “SALINES DE CALP” Y “BANYS DE LA REINA” (SER 65/2022)

Aprobación expediente

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- 1.- La Tenencia de Alcaldía delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp promovió, con fecha 15 de junio de 2022, la contratación del servicio de redacción de un informe botánico para la modificación de la delimitación de la microrreserva de flora “Salines de Calp” y “Banys de la Reina”
- 2.- El biólogo Municipal, David Ferreras Ávila, ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 15 de junio de 2022, y con CSV 4F2PDFPDLMPH53PLEGTQDSAG.
- 3.- La TAG del Negociado de Contratación, Helena Oncina Climent, ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido la Secretaría municipal, de fecha 17 de junio de 2022, y con CSV 5D7MH5PGGCZ63HD7995CLTG9F.
- 4.- La TAG del Negociado de Contratación, Helena Oncina Climent, ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido la Secretaría municipal, de fecha 7 de julio de 2022, y con CSV 5FAF55RJ3737HL4ZQ4CT5ME7Q.
- 5.- En el expediente constan las correspondientes retenciones de crédito para el presente contrato, practicada en la aplicación presupuestaria n.º 3429.1729.2270600 del presupuesto de gastos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es la redacción de dos informes sobre la flora presente en las microrreservas de flora “Salines de Calp” y “Banys de la reina” para la modificación de su delimitación compatibilizando estos espacios protegidos con el proyecto elaborado por el Ministerio de Transición Ecológica y con la zona arqueológica, siempre que sean compaginables con la conservación de sus valores naturales, así como evaluar el estado de conservación de la especies presentes en las mismas, en los términos y con las condiciones



previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

En la providencia de inicio de la contratación se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por tratarse de una única prestación.

El **valor estimado** del contrato asciende a **11.570,25 euros**.

El contrato tendrá una **duración de 3 meses**, no obstante, antes de la finalización del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del mismo, por un periodo máximo de 1 mes más, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de servicios, en los términos previstos en el art. 17 LCSP, no estando sujeto a regulación armonizada, art. 22 LCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP, estos podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por lo que se refiere a la competencia de esta entidad para llevar a cabo la contratación pretendida, analizado el objeto del contrato, y las necesidades o funcionalidades que, con él, se pretenden satisfacer, cabe concluir que el servicio tiene cabida dentro de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconocen, como competencias propias del municipio, el Medio ambiente urbano; en similares términos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3, letra f), al atribuir a los municipios valencianos competencias propias en materia de Protección del medio ambiente.

3.- Expediente.

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o



conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, art. 156 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición, mediante licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, todos de carácter objetivo, valorando tanto la oferta económica (20 puntos) como la experiencia en la redacción de informes análogos al objeto del presente contrato (80 puntos), con la finalidad de asegurar una prestación de la máxima calidad al mejor precio.

4.4.- Plazo de adjudicación: de acuerdo con el artículo 158.2 LCSP, por existir más de un criterio de adjudicación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

5.- Publicidad .

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- Publicidad formalización

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo de 15 días.



6.- Órgano de asistencia.

La composición de la Mesa de contratación, cuyos miembros se identifican en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se ajusta a lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

7.- Órgano competente.

El órgano competente, como órgano de contratación, es el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0165/2021, de 2 de septiembre, publicada en el BOP n.º 175, de 14/09/2021, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración inferior a cuatro años.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para el servicio de redacción de informes botánicos para la modificación de la delimitación de las microrreservas de flora "Salines de Calp" y "Banys de la Reina" (Expte. SER 65/2022) se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

El Jefe del Negociado de Contratación. Vicent Saragossà Rios.
El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero

